



Ente fiscalizador ayer emitió dictamen a petición de la CUT y de otras organizaciones sindicales:

# DT traba apertura del *retail* en Viernes Santo al reconocer derecho a descanso de trabajadores

Pronunciamiento estableció que el cierre del comercio en años anteriores generó un derecho adquirido. Expertos cuestionan la interpretación.

J.P. PALACIOS Y M. GUTIÉRREZ

Ayer por la tarde —en la antelata del paro nacional convocado por la CUT para hoy y a la misma hora en que Estados Unidos sacudía a la economía mundial al anunciar aranceles a todos sus socios comerciales, incluido Chile—, la Dirección del Trabajo (DT) entregó su esperado pronunciamiento sobre si los trabajadores del *retail* o de las grandes tiendas por departamento pueden operar o no durante el próximo Viernes Santo.

**HACIENDA**  
 El ministro Marcel tomó distancia del proyecto que busca que el Viernes Santo sea feriado irrenunciable.

Respondiendo a peticiones realizadas por la CUT, sindicatos del comercio y diputados de la comisión de Trabajo de la Cámara, quienes se habían opuesto al anuncio de apertura de tiendas de Falabella, Ripley y Paris (Cencosud), el director de la institución, Pablo Zenteno, dictaminó que el no haber abierto al público en años anteriores durante el día de primer feriado de Semana Santa lleva a interpretar que existen cláusulas tácitas o derechos adquiridos para los trabajadores del comercio en materia de descanso. También envió un mensaje al sector privado: "La labor de fiscalizar y de verificar el cumplimiento de la normativa laboral vigente, junto con multar e infraccionar los incumplimientos correspondientes, son atribuciones propias de la Dirección del

Trabajo".

Esa interpretación pone dificultades a la apertura del próximo 18 de abril de locales de los grandes *retailers*, que habían anunciado que ese día operarían con normalidad.

La forma y el fondo del dictamen de la DT fueron cuestionados por los expertos, quienes acusaron que el organismo dependiente del Ministerio del Trabajo se estaría excediendo de sus facultades legales. También se advierte que la reciente interpretación contradice un fallo de febrero de un juzgado laboral de Temuco, que dejó sin

efecto una multa cursada por la Inspección del Trabajo a Multitiendas Corona, en la cual el organismo sancionó a la empresa por realizar un descuento en la remuneración de una trabajadora que no se presentó a trabajar durante el Viernes Santo de 2024.

A este controvertido pronunciamiento de la DT se suma otro del año pasado, que impidió la rebaja por minutos en la primera hora de la reducción de la jornada laboral a 40 horas.

## Cláusulas tácitas

El dictamen razona que el no haber abierto durante años anteriores las tiendas de comercio al público durante el Viernes Santo, "indefectiblemente conlleva a razonar que, durante esa fecha, el



La CCS estima que unos 200 mil trasandinos arribarían a Chile durante Semana Santa, lo que dejaría unos US\$ 80 millones en el comercio y el turismo.

## Comercio defiende abrir ese día

Los gremios del comercio sí expresaron su postura sobre el dictamen de la Dirección del Trabajo. María Teresa Vial, presidenta de la Cámara de Comercio de Santiago (CCS), señaló si bien el pronunciamiento de la DT "menciona posibles cláusulas tácitas derivadas de prácticas reiteradas, creemos que no corresponde asumir automáticamente que estas constituyen una obligación contractual general. La jurisprudencia ha señalado que para reconocer un derecho adquirido debe existir no solo reiteración, sino también una voluntad clara de ambas partes". Añadió que el Viernes Santo el comercio puede definir su funciona-

miento, cumpliendo con la normativa laboral. La Cámara Nacional de Comercio (CNC) indicó que "nos parece muy relevante que el dictamen de la Dirección del Trabajo reconozca expresamente que el Viernes Santo no es un feriado legal irrenunciable, sino una condición contractual, y por tanto, el comercio podría funcionar ese día, siempre y cuando las partes acuerden de manera voluntaria trabajar". Agregó que "llamamos a las autoridades a resguardar el principio de certeza jurídica, a evitar modificar las reglas referentes a los feriados legales de manera apresurada".

empleador ha convenido tácitamente con tales trabajadores que el feriado se exprese como uno de descanso de forma absoluta, ya sea para fines de reflexión religiosa, espiritual u otra, sin que por ello se afecten sus remuneraciones, acuerdo que, por las razones

contenidas en el presente informe, forma parte del contrato vigente con aquellos trabajadores y, en consecuencia, obliga a las partes a su íntegro cumplimiento". También el fiscalizador advierte que "la circunstancia que la festividad religiosa Viernes

Santo se trate de un feriado, que de acuerdo con la Ley N°19.973 no forma parte de aquello de carácter irrenunciable, no faculta ni autoriza al empleador a desconocer la vigencia de las cláusulas tácitamente convenidas con sus trabajadores".

## Las observaciones técnicas

El abogado y exdirector del Trabajo Marcelo Albornoz cuestionó el tono e interpretación del dictamen. "La Dirección del Trabajo no puede pronunciarse con antecedentes de prensa o información pública, sino que debe pronunciarse sobre la base de casos y antecedentes concretos de cada relación laboral", advierte.

A juicio de Albornoz, un acuerdo tácito es posible dejarlo sin efecto por el mismo pacto de voluntades, ya sea expresa o tácitamente. "Entonces, el dictamen no puede intentar vulnerar el derecho a la libertad de trabajo de los trabajadores que libremente decidan laborar en Viernes Santo", añade.

Más duro sobre el alcance del pronunciamiento fue Rodrigo Ugarte, socio de Aninat Abogados: "El dictamen en cuestión anuncia como novedad que excederá abiertamente sus facultades legales para sancionar a todo aquel empleador perteneciente al *retail* que ose abrir sus puertas en el próximo feriado religioso correspondiente al Viernes Santo próximo".

Por su parte, Francisco Cárcamo, socio de Lathrop Mujica Herrera y Diez Abogados, destacó lo razonado por el tribunal de Temuco, que falló contra la DT. "Mantener cerrada una tienda un día en específico implica para todos los trabajadores no asistir a trabajar, lo que no otorga un beneficio, situación diametralmente opuesta si el empleador decide, utilizando su facultad de dirección y administración de su propio negocio, abrir la tienda en un día habilitado para ello y aun así otorgar libre ese día a los trabajadores", explica.

CRISTIAN CARVALLO